República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca
(Ad-hoc)

Informe Secretarial: Arauca (Arauca), veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la fecha paso al señor Juez *Ad-hoc* el presente expediente para estarse a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Arauca y fije fecha de continuación audiencia de pruebas.

Sírvase proveer.

Beatríz Adriana Vesga Villabona
Secretaría

Arauca, Arauca, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No.	:	81001 3333 002 2015 00274 00
Demandante	:	Denisis Mileyve Cadena Valderrama
Demandada	:	Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional
Medio de control:		Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Atendiendo al informe Secretarial que antecede, el Despacho se estará a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Arauca, que mediante providencia del 31 de enero de 2019 (fols. 337-340 envés), declaró infundada y no aceptada la recusación planteada por la demandante contra el suscrito presentada el 5 de diciembre de 2018 (fl. 330 envés), por ende encontrándose el presente proceso para continuar con el desarrollo de la audiencia de pruebas se fijará audiencia de pruebas para practicar los testimonios de Julieth Pérez Rico y Diego Gutiérrez González a través de videoconferencia con conexión con la ciudad de Bogotá, para el día 29 de mayo de 2019 a las 3:30 p.m.

Se ordenará a Secretaría realizar las gestiones pertinentes para la realización de la videoconferencia con conexión desde la ciudad de Bogotá y así lograr la práctica de los testimonios decretados. A su vez, se exhortará a la apoderada de la entidad demandada hacer comparecer a los testigos el día de la diligencia.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

Resuelve

Primero: Estarse a lo lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Arauca, que mediante providencia del 31 de enero de 2019 (fls. 337-340 envés), declaró

infundada y no aceptada la recusación planteada por la demandante contra el suscrito presentada el 5 de diciembre de 2018 (fl. 330 envés).

Segundo: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de audiencia de pruebas el día **29 de mayo de 2019 a las 3:30 p.m.**

Tercero: Exhortar a la apoderada de la entidad demandada hacer comparecer a los testigos el día de la diligencia.

Cuarto: Ordenar a Secretaría realizar los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALBERTO GUERRERO
Juez Ad-hoc

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No.038, en
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/1
Hoy, veintidós (22) de marzo de 2019, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria